

El Defensor Escolar

Revista Semanal de Primera Enseñanza

Franqueo
concertado

Precios de suscripción

POR UN AÑO. . . . 4,99 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director: MARINO ZAFORAS

Se publica los sábados

La correspondencia al Administrador propietario
Calle de Canalejas, núm., 30, mandando sello de
franqueo el que desee contestación por
carta

Temas para meditar

LA AUTONOMIA DE LA ESCUELA

Sobre nuestra mesa de trabajo tenemos un artículo de un célebre jurista español que defiende la autonomía de la Justicia y acabamos de leerlo, abrimos una publicación del Museo Pedagógico y encontramos un trabajo de Wilhelm Hoepner (1) que estudia la autonomía de la Escuela.

Ambos artículos nos conducen a reflexionar sobre el alcance de dichas autonomías y sobre las posibilidades de su implantación.

Pero limitándonos a la autonomía de la Escuela, trataremos de hacer un estudio sucinto de la misma.

Conviene afirmar, ante todo, que si bien es cierto que la Escuela (2) ha realizado en estos últimos tiempos un avance formidable en el terreno de su liberación no es menos exacto que todavía no ha traspasado el vestíbulo en el camino total de su emancipación.

La escuela italiana, por ejemplo, está sometida a la directriz que quiere marcarle el partido fascista; la rusa está expuesta a los caprichos del régimen soviético; la española estuvo hasta ha poco soportando el influjo de una dictadura violenta e intransigente y, así, podríamos ir poniendo al descubierto a todas las naciones.

Hace unos años acompañábamos a un Inspector en la visita a una escuela confesional. El celoso funcionario puso en el libro de visitas que le presentaran sus amables directores, esperando con las manos metidas entre las anchas mangas de sus hábitos, con buen informe esta frase lapidaria: «La Inspección no ha encontrado en sus visitas libros en distinta lengua que la castellana ni de doctrinas opuestas a la Religión.» Hoy, aquel mismo Inspector, (si viviera y volviera a girar visita semejante) es posible se viera forzado a examinar otra vez los libros para ver si contenían doctrinas y apoloías contrarias a la política actual.

Este hecho y esta hipótesis ponen de manifiesto que la escuela está a merced de cualquier cambio de política o gobierno y la alta misión que la escuela persigue exige que se la libere de los caprichos más o menos acertados de un gobierno, de una política determinada.

La escuela tiene una función propia, una función muy por encima de la política troskista, mussoliniana, marxista... que una revolución quiera implantar, la espada de un dictador o la intransigencia de un fanático católico o protestante quieran imponer.

La concepción elevada de la labor funcional es la escuela, pues, exige que se la libere en lo posible de la política y de todo confesionalismo. En tanto no se llegue a esta liberación, a ganar la autonomía, que no se diga que se ha hecho la revolución de la escuela; a lo sumo se habrá conseguido un paso más o menos certero en la lucha de sus reivindicaciones, o lo que es peor: se le suelta la rienda unilateralmente y se le hace girar ya hacia la izquierda, ya hacia la derecha, sumiéndola en eterno y absurdo círculo vicioso.

¿Pero no se había quedado en que la enseñanza es función del Estado? Así opinamos nosotros.

Urge, no obstante, delimitar, fijar, hasta dónde debe llegar el Estado y hasta qué punto deben llegar los derechos de la Escuela. Hoepner señala, a este efecto, como función ineludible del Estado asegurar la posibilidad de su alto desenvolvimiento orgánico evitando la ingerencia de poderes heterónomos y proporcionarle medios materiales para que cumpla sus fines. Es decir, que la intervención del Estado en la vida escuela ha de reducirse a garantizar su existencia y que siga los rumbos que ella misma se trace tanto en lo sustancial como en lo adjetivo.

La intromisión, o mejor dicho, la monopolización estatal en orden a la organización de la escuela ha hecho de ésta una institución retardataria: en lugar de colocarse en vanguardia señalando caminos amplios, su progreso, su avance, ha venido como consecuencia del influjo de los poderes gubernamentales.

¿Cómo se concibe, pues, la organización autónoma de la Escuela?

Como a todos los partidos políticos, a todo régimen conviene para sus fines tener autoridad, cuanto más amplia mejor, sobre la Escuela no es cosa fácil ni mucho menos la consecución del «self-goverment». Esto no es obstáculo para que indiquemos su organización en la parte fundamental.

Sería preciso que, en un acto generoso, altruista, sublime... entregaran los Estados a la Escuela las funciones que hoy se abrogan después de haber organizado corporativamente a los interesados directamente en la vida escolar: educadores, padres y alumnos. Como resultante de la actuación de estos tres elementos vendría un estudio serio del carácter que la Escuela habría de imprimir en cada momento y siempre bajo un denominador común internacionalista sin olvidar las diferencias raciales. Llegado este momento la responsabilidad de la Escuela ante el Estado aumenta considerablemente por estar dotado de amplia libertad y no cabe duda, por otra parte, de que sabría salir airoso al vivir autónomamente, al dejarle gobernar así misma.

¿Que tanta belleza no la veremos? ¡Tantas cosas nos han parecido imposibles de realizar...! Por de pronto meditemos que su importancia bien lo merece.

Juan José ORTEGA UCEDO

Léase en 4.ª plana

Ecos de la nueva Escuela

Acuse de recibo

El digno Director de la graduada de niños de Olvega se ha creído en el caso de dirigir a esta redacción una extensa carta referente a nuestra información acerca de los notables trabajos presentados en una exposición de Zaragoza por el grado que regenta.

La necesidad de insertar originales oficiales de actualidad nos priva del placer de publicar íntegra esa correcta misiva de nuestro distinguido amigo don Pedro A. Gómez. Pero a pesar de esto, queremos complacer a este compañero y gustosos haremos constar aquellos extremos de su carta que aclaren, aunque no rectifiquen, nuestras informaciones. Únicamente nos ha de perdonar que no entremos en aquellos aspectos que EL DEFENSOR ESCOLAR no ha rozado.

La afirmación fundamental del compañero Director de Olvega es que el niño Rufo Crespo, al que nos referíamos en nuestro número anterior, a pesar de haber aprobado el ingreso y algunas asignaturas del bachillerato, sigue «solo» los programas y marcha general de la escuela del señor Gómez. La consignamos sin comentario alguno.

Nos invita luego el culto compañero a que examinemos los trabajos escolares de este y otros alumnos de su escuela, dejando asomar tácitamente el supuesto de nuestra incredulidad. En esto está equivocado nuestro comunicante. Ni—como ya hemos dicho—es nuestra misión regatear a ningún compañero los méritos que le correspondan, ni menos lo habíamos de hacer con un maestro cuya valía reconocemos espontáneamente. Crea que jamás hemos podido pensar en habilidades y si usted o alguien ha llegado a descubrir este pensamiento, no cabe duda que la interpretación ha ido «mucho más lejos» de lo que realmente es la intención del escrito.

También nos invita el compañero aludido a hacer caso omiso de circunstancias especiales al enjuiciar su asunto. Es actitud que le honra porque «jamás puede querer ampararse en ellas quien obre con limpieza.» Pero hemos de decir que jamás, ni en nuestra vida periodística, ni en la profesional, ni en la familiar, hemos usado armas ilícitas ni seguido caminos tortuosos. Y la apreciación de si deben o no tenerse

AGENCIA EXCLUSIVA



Casa Pastora Canalejas, 60
Tel. 137 X - Apartado, 23

RELOJERIA — OPTICA
GRAMOLAS — RADIO

Venta a plazos y contado

Grandes facilidades a los señores maestros

(1) En «La Educación Nueva» de Lorenzo Luzuriaga.

El trabajo de Hoepner fué presentado a la «Liga Internacional de Educación Nueva» por mediación de la Revista «Die Neue Erziehung», abril de 1927.

(2) Al hablar de Escuela nos referimos a todas las instituciones escolares: desde el Kindergarten a la Universidad.

Para los municipios Españoles

Ordenación administrativa del plan de construcción de escuelas

Mediante la fórmula anterior se encoge administrativamente el marco de la pobreza, y si bien hay un 0, un 1, 2, etc., como punto de partida constituido por el grupo de aldeas, villas y ciudades misérrimas de algunas provincias españolas que constituyen el estrato más débil en el mapa de las finanzas municipales españolas, en cambio, salvado ese punto que puede, por ejemplo, extenderse hasta los que lleguen al 5 por 100, se despliega la escala que va desde el 1 al 50, la cual fija la aportación que corresponde a cada ciudad o aldea. Si a un pueblo le es debido aportar un 1 por 100 en vista de la capacidad contributiva por habitante de hecho reflejada en el presupuesto ordinario de ingresos, y la más alta capacidad de esa naturaleza existente en España radica, por ejemplo, en Madrid, Barcelona o Bilbao, la formación de la escala resulta de una simplicidad extrema.

Hasta hoy, la rigidez legal obliga a todos los Ayuntamientos, cualquiera que fuese su riqueza, a contribuir con el 50 por 100 del coste; pero con ello se sacrificaba a los de peor situación y se beneficiaba a quienes se hallasen en circunstancias favorables a una aportación más elevada; es más: los pueblos que no podían contribuir con el tanto por ciento fijado por la ley, pueblos en que a veces la sensibilidad cultural es escasa; pueblos abandonados por el Estado y a menudo de alto coeficiente de analfabetismo, esos no tenían medio legal de romper el cerco de su ignorancia, en tanto ahora será fácil a todos el vencerlo, gracias a la escala proporcional que implantamos.

LIQUIDACION DE EXPEDIENTES

¿Cómo liquidar la actual situación administrativa, los miles de expedientes ingresados en el ministerio con solicitud razonada y aportación concreta ofrecida? ¿Qué actitud adoptar ante los edificios cuya construcción está abandonada, ora porque

en cuenta determinadas circunstancias es algo que corresponde a nosotros mismos, a nuestro «self respect» que puede más que todos los los estímulos exteriores.

Nada más creo necesario destacar de su carta. Le agradezco muchísimo la invitación para visitar su escuela y realizar análoga prueba a la que que sus alumnos hicieron en Zaragoza. No hace falta; pero, sin embargo, cuando la ocasión se nos depare, tendremos mucho gusto en estudiar la notable organización de la graduada de Olvega, no en el concepto antipático de fiscales, sino como eternos alumnos, ansiosos de incorporar a su trabajo las más modernas y provechosas orientaciones.

Con esto queda terminado el asunto.

los Ayuntamientos no pagan, bien porque no los dotan del material obligado, ya porque los contratistas han desertado del cumplimiento de sus deberes sin entregar y terminar las escuelas?

El ministerio ha dirigido una circular a los Ayuntamientos solicitantes de escuelas, para que en un plazo perentorio, oficien a este departamento diciéndoles si mantienen su oferta y estén prestos a depositar la cantidad que en la solicitud señalan. Con quienes contesten afirmativamente se constituye un grupo, asignando el 25 por 100 de los ingresos del empréstito de «Obligaciones de cultura», a construir las escuelas de los pueblos en ese grupo incluidos, ya que, en general, los que han solicitado demuestran al hacerlo una avidez de enseñanza que necesita ser tenida muy en cuenta, pues es por sí un factor social importantísimo para asegurar la eficacia de las escuelas.

Respecto a los edificios sin terminar y abandonados, dejando a un lado la responsabilidad civil que corresponda a los contratistas que hayan dejado incumplidas sus obligaciones, precisa considerar los casos en que, por razones más o menos justificadas, son los Ayuntamientos quienes han dejado sin concluir o indotados de material los edificios escolares.

El Estado, sin duda alguna, no puede permanecer indiferente ante el hecho de que su esfuerzo económico se esterilice y el pueblo permanezca sin locales escuelas; más tampoco deben quedar impunes esos actos de los Concejales municipales, y a tal fin el ministerio de Instrucción Pública se hará cargo de los edificios que se hallen en las condiciones antedichas para terminarlos o dotarlos de material y oficiar al departamento de Gobernación solicitando de éste que tome las medidas conducentes —si lo cree justo— para que los Ayuntamientos deudores entreguen al Estado las cantidades suplidas por éste.

UN ORGANISMO TECNICO

La trascendencia del plan nacional de construcciones escolares requiere un órgano técnico, en el que estén representados los tres elementos que deben asesorar acerca de las condiciones de los edificios-escuelas: arquitectos, pedagogos y sanitarios. Son ellos quienes deben revisar las instrucciones hoy en vigor; son ellos quienes, al hacer concursos sobre proyectos de edificios escolares, habrán de procurar crear tipos por regiones geográficas no administrativas, con la indispensable flexibilidad a que obliga, aun dentro de los tipos, los materiales de construcción que ofrezcan las condiciones geológicas de las inmediaciones a los núcleos urbanos; y son ellos quienes, al determinar los costos admisibles, habrán de procurar que nunca exceda la aportación del Estado de 20.000 pesetas por grado, si bien computando como tal en los grupos escolares que excedan de seis u ocho grados, el comedor, cocina, departamento de duchas, piscinas, sala de

reconocimiento con servicio médico y casa de conserje. La razón que nos lleva a poner el límite de 20.000 pesetas a la aportación del Estado es que esta cifra ha servido de cálculo para fijar en cuatrocientos millones la cantidad que ha menester a España para levantar las 20.000 escuelas que precisa.

Por último, queremos dejar a los Ayuntamientos, no sólo vía libre para que acometan por sí construcciones escolares con el visto bueno del ministerio a los planos, sino que deseamos estimularlos, y a este fin, en vez de 9 y 10.000 pesetas por escuela unitaria o grado, respectivamente, como se les abonaba hasta ahora, les ofrecemos 10 o 12.000 pesetas, según se hallen en el primero o en el segundo caso. Con ello aspiramos a movilizar la actividad municipal, a absorber mano de obra parada y a dotar con la mayor celeridad posible a España de los edificios acogedores que nuestra infancia necesita.

EL ARTICULADO

Por las razones expuestas, el Presidente de la República, a propuesta del ministro de Instrucción Pública y de acuerdo con el Consejo de ministros, decreta:

Artículo 1.º Los expedientes sobre construcciones de escuelas que hayan ingresado en el ministerio antes de enero, y a cuyas peticiones a virtud de las circulares de la Dirección General de Primera Enseñanza, haya seguido o siga el depósito de la cantidad con que se obligaron a contribuir para la construcción de escuelas, formarán una unidad o grupo y se dedicará a la erección de esas escuelas en su comienzo un mínimo del 25 por 100 de los ingresos del empréstito de «Obligaciones de cultura», cuantía que sólo disminuirá cuando no lo exija el volumen de obras susceptibles de ser ejecutadas en el año de entre las incluidas en este grupo o cuando lo que reste por construir no requiera la adscripción de un porcentaje tan alto.

Art. 2.º El orden que habrá de seguirse para la construcción dentro del grupo antedicho será el que les corresponda con la fecha de confección del proyecto. En adelante, todo proyecto que haya de ejecutarse en el ministerio se hará con arreglo al orden de entrada.

Art. 3.º Las solicitudes que sean dirigidas al ministerio con posterioridad al 1 de enero de 1933 demandando se instruya un expediente para construcción de escuelas habrán de venir acompañadas de una copia, certificada por el gobernador civil de la provincia, del presupuesto municipal.

Art. 4.º Los Ayuntamientos están obligados a ofrecer terreno para levantar el edificio, a más de la cantidad que les corresponde por razón de su capacidad económica, determinándose ésta con arreglo a las siguientes normas:

a) Se deducirá de la suma de in-

gresos del presupuesto ordinario del Municipio o entidad inferior: 1. La suma de las partidas de orden. 2. Los recursos procedentes de operaciones de crédito; y 3. Los ingresos debidos a enajenación de bienes, a menos que sean sobrantes de la vía pública.

b) Lo que reste del presupuesto ordinario de ingresos sirve para precisar la cuota con que cada habitante de hecho contribuye a la formación de dicho presupuesto y reflejar, por tanto, su capacidad económica.

c) Si la aportación obligatoria máxima de los Municipios a los efectos de las construcciones escolares la fijamos en el 50 por 100, cantidad que corresponde a Madrid a virtud de la ley votada en Cortes, resultaría que, una vez determinada con arreglo a las normas anteriores, la cuota por habitante de hecho en el presupuesto ordinario de ingresos del Municipio de Madrid, la relación existente entre la cuota antedicha y el 50 por 100 con que Madrid contribuye a la construcción escolar será la que sirva para precisar la cuota de cada pueblo y el tanto obligado de su aportación.

d) El ministerio otorgará el beneficio de pobreza a aquellos pueblos a los cuales, aplicada la escala que resulta de la norma antes expuesta, aparezcan obligados a una aportación que no exceda el 5 por 100. Este tipo puede variarse con carácter general por acuerdo del Consejo de ministros, habida cuenta de la situación de los pueblos.

Art. 5.º El Municipio que dese una situación preferente en el orden de construcción podrá obtenerla ora ofreciendo una aportación superior en un 5 por 100 al coeficiente que le corresponda por razón de capacidad económica, bien concertando con el Estado la construcción de cuantas haya menester la ciudad o provincia a base de contribuir con el 50 por 100. El ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes asignará a la realización de esas obras preferentes la cantidad que haya sido concertada como aportación anual o se calcule necesaria para el desenvolvimiento en el año del plan particular. El ministerio dará facilidades económicas para que los Municipios que se hallen en las condiciones indicadas en este artículo puedan imprimir a sus construcciones escolares un ritmo más vivaz del que hubiera sido señalado en los conciertos.

Art. 6.º Al formar la escala de aportaciones, según los principios que determina al artículo 4.º, se constituirán tantos grupos de Municipios como números enteros resulten en esa escala—eliminándose a tal fin las fracciones decimales—y se comenzarán las construcciones o se ofrecerá al menos la posibilidad de que se hagan simultáneamente en todos los pueblos que ocupen el primer lugar por razón de petición dentro de cada grupo. Los Municipios o entidades beneficiarios de la pobreza constituirán un solo grupo.

Art. 7.º Los edificios-escuelas cuya construcción esté abandonada por haber dejado incumplidas sus obligaciones los contratistas o por haber

NOTICIAS

SUSTITUCION.—La Dirección General ha declarado sustituida a la señora maestra de Magaña doña Victorina Jiménez Bartolomé.

LA AUXILIARIA DE DIBUJO.—De acuerdo con lo propuesto por la Dirección de la Escuela Normal, se conceden los dos tercios del sueldo a la auxiliar de Dibujo doña Eusebia Alonso.

NOMBRAMIENTO.—Ha sido nombrado Inspector de Jaen en virtud de concurso de traslado, el Inspector jefe de esta provincia don José Briones Martínez.

La disposición correspondiente se publica en la «Gaceta» del día 18.

Sección Oficial

14 enero.-Decreto.-Se dan reglas para pasar al primero los Maestros del segundo Escalafón

Los Maestros nacionales forman, desde 1920, dos Escalafones. En uno de ellos, en el primero, figuran los ingresados por oposición; en el segundo, los que ingresaron por concurso o lista de interinos. Los que ingresaron por oposición gozan de plenitud de derechos; los que lo hicieron por concurso o lista de interinos tienen limitación de derechos.

Estos últimos se incorporaron al servicio del Estado para servir exclusivamente Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 1.000 habitantes, y cobrar tan sólo sueldos que oscilaban entre 250 y 625 pesetas. Poco a poco, con angustiosa lentitud, se ha ido mejorando la dotación de las plazas de los Maestros de derechos limitados.

Así, en 1903 se fija como mínimo el sueldo de 500 pesetas y se mantiene el de 625; en 1915, se establece como inicial el sueldo de 625 y se puede ascender hasta 1.500 pesetas; en 1917, el sueldo mínimo se eleva a 1.000 pesetas; en 1918, pasa a ser de 1.250; en 1919, a 1.500; en 1920, se fija en 2.000 el sueldo mínimo, pudiéndose llegar hasta 2.500, y, por último, en 1928, subsistiendo las categorías de 2.000 y 2.500 pesetas, se crea la de 3.000.

En 1928, en 1929 y en 1930 ascendieron cada año 500 Maestros de 2.000 a 2.500, y otros 500 pasaron de 2.500 a 3.000. En los Presupuestos de 1931 figuraban 500.000 pesetas para estas mejoras de sueldo, con las que se aseguraba el pase de 1.000 Maestros de 2.000 a 2.500 y el pase de 2.500 a 3.000 de otros 1.000 Maestros más.

De haber continuado ese ritmo, hubiesen sido necesarios cinco años para lograr que todos los Maestros del segundo Escalafón alcanzasen el sueldo anual de 3.000 pesetas. Esa era la situación cuando advino la República. Pero la República no podía tolerar que existiesen Maestros nacionales cobrando sueldos tan exigüos.

A ello, respondió el decreto de 23 de junio de 1931, a virtud del cual pasaron a disfrutar 3.000 pesetas los 1.800 Maestros que figuraban en la categoría de 2.000 y los 5.033 que estaban en la de 2.500. La República,

con ese decreto, liquidó uno de los procesos más penosos del régimen monárquico.

Los Maestros del segundo Escalafón han ido, poco a poco, mejorando su situación económica; pero ha subsistido su limitación de derechos. La República aspira a que desaparezca esa limitación. Agotada definitivamente la lista de interinos, cerrado y a extinguir el segundo Escalafón y establecido un procedimiento único para ingresar en el Magisterio Nacional, procede intentar la liquidación del segundo Escalafón, facilitando el pase de los Maestros del mismo al primero mediante un procedimiento sencillo y eficaz que garantice la selección en beneficio de la enseñanza.

Por todo ello, a propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de este decreto en la «Gaceta de Madrid», los Maestros o Maestras pertenecientes al segundo Escalafón que aspiren a pasar al primero, dirigirán una instancia, acompañada de hoja de servicios, certificada, al Inspector jefe presidente de la Junta de Inspectores de la provincia en que los Maestros interesados presten actualmente sus servicios.

Art. 2.º La Junta de Inspectores pasará inmediatamente las peticiones recibidas a cada uno de los Inspectores a cuya zona pertenezcan los solicitantes, para que en un período improrrogable de treinta días, realicen aquéllos una visita especial a las correspondientes Escuelas. En esta visita se levantará un acta, por duplicado, firmada por el Inspector y el Maestro, en la que se hará constar, con todo detalle, el estado en que se encuentra la Escuela, y se consignará un plan concreto de trabajo que el Inspector señalará al Maestro. Uno de los ejemplares del acta quedará en poder del Maestro, y el otro será guardado por el Inspector, a los efectos que más adelante se expresan.

Art. 3.º Inmediatamente después de señalado ese plan, el Maestro comenzará a desarrollarlo, llevando inexcusablemente un diario de clase y coleccionando y ordenando los trabajos de los alumnos en forma que pueda apreciarse fácilmente el progreso que estos alcancen.

Art. 4.º Durante la primera quincena del mes de junio, los Inspectores repetirán la visita a las Escuelas de aquellos Maestros, observarán atentamente el contraste que la Escuela y la labor del Maestro ofrecen respecto de su primera visita, y tomarán notas muy precisas sobre todo ello, en las que fundamentarán su posterior informe.

Art. 5.º En cuanto los Maestros hayan recibido la segunda visita del Inspector, enviarán al Presidente del Consejo provincial sus diarios de clase y los trabajos coleccionados de sus alumnos. Dicho organismo provincial designará, tan pronto como hayan llegado los trabajos de todos los Maestros una Comisión

integrada por un Profesor o Profesora de la Escuela Normal, un Maestro o Maestra de la capital de la provincia que pertenezca al primer Escalafón y el Inspector de la zona a que correspondan los Maestros que han de ser juzgados. A estos efectos la estimación de esas pruebas, se hará comenzando por todos los de una zona y siguiendo por los de otra, con objeto de que los Inspectores puedan turnar en la Comisión calificadora.

Art. 6.º Terminado su cometido, la referida Comisión formulará una lista de los Maestros y Maestras de la provincia que, a su juicio, están en condiciones de hacer una prueba definitiva para el paso al primer Escalafón.

Art. 7.º Esa prueba consistirá simplemente en que los Maestros que figuren en la lista acudan ante la Comisión el día que ésta los cite, y en el mismo orden que se siguió para la calificación de sus trabajos, para que expliquen oralmente, con sencillez y brevedad, los fundamentos pedagógicos de la labor que han realizado en su Escuela.

Art. 8.º La Comisión, en vista de las pruebas aportadas, de la explicación del Maestro ante ella, y del informe del Inspector acerca del estado en que encontró la Escuela la primera y la segunda vez, hará al Ministerio la propuesta de quiénes deben pasar al primer Escalafón. Esta propuesta habrá de ser cursada por el Consejo provincial, quien informará en ella sobre si ha sido escrupulosamente llevado el trámite de este expediente.

Art. 9.º Las pruebas para el paso al primer Escalafón se repetirán durante los cursos que fuera necesario, organizándolas al comienzo de ellos, y los Maestros procedentes de un mismo curso que triunfen llevarán entre sí, al ser alta en el primer Escalafón, el orden que tuvieron en el segundo.

Art. 10. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para la mejor aplicación de este decreto.

Dado en Madrid a 14 de enero de 1933. («Gaceta» 18 enero.)

Correspondencia

L. T. Fuentes de Magaña; F. M. Losana; J. G. Trávaro; B. P. La Losilla; E. P. Santervás de la Sierra; (Quintana Redonda) M. de los A. G. (T. C. Lobia); (I. P. Huérteles); (J. B. R. Talveila); (L. G. Acrijos). Presentadas cuentas. E. L. Armejún. Recibido.

E. G. Aguaviva. Han llegado tarde pero sí dando clase. M. R. R. Carrascosa; F. G. Rebollar; M. M. Fuentebella; D. R. San Pedro Manrique; V. S. La Mallona; V. S. Alaló; T. C. Lobia; P. P. Hoz de Abajo; V. C. Portillo; M. F. Torralba de M.; E. F. La Cuenca; C. G. Abanco; L. P. Valduételes; J. P. P. Navabellida; M. S. Losana; M. R. L. Fuentearmegil; E. J. Abión; M. del P. M. Alcubilla de A.; F. V. Villanueva de Zamajón; J. G. Manzanares; Y. L. Ventosa de S. P.; B. C. Piquera de S. E. Presentadas cuentas.

R. L. Valdeprado; A. L. La Revilla; P. M. Losana; J. P. Los Campos. Presentadas cuentas. C. del C. Toledillo. Presentada instancia. M. de la F. Torresuso. Presentadas.

S. L. Corvesin. No necesita nada.

confiado el Estado en que los Ayuntamientos harían las aportaciones a que la ley les obliga o que, si bien terminada la construcción, no están abiertos al servicio de la enseñanza por no haber cumplido los Ayuntamientos con el mandato legal de proveerlos del mobiliario indispensable, se hará cargo de ellos el Estado para ponerlos en funcionamiento, dando cuenta en el primer caso a los Tribunales de Justicia, a los que haya lugar, y en el segundo y tercero al ministerio de la Gobernación, para que adopte las determinaciones que juzgue más eficaces, a fin de que los Municipios deudores hagan efectivas al Estado las cantidades a tal efecto por éste suplidas. El Estado no subvencionará construcción alguna escolar en los pueblos deudores en tanto no liquiden éstos sus obligaciones pendientes.

Art. 8.º Las Provincias, Municipios o entidades menores que deseen construir por sí sus escuelas con subvención del Estado podrán hacerlo como hasta ahora, previa aprobación de sus planos por el ministerio, y disfrutarán de un auxilio de 10.000 pesetas, si la escuela unitaria, y de 12.000 por grado, si se trata de una graduada. Se computará como tal en los grupos escolares que tengan un mínimo de ocho grados, el comedor con cocina, departamentos de duchas, piscina, sala de reconocimiento médico, con dispensario y casa del conserje.

La subvención se abonará en dos plazos: el primero, al cubrir aguas, y el segundo, al terminar el edificio y ser reconocido y recibido por el ministerio.

Art. 9.º Salvo los casos singulares que pudan derivarse de los compromisos legales existentes con algunas ciudades o de las construcciones escolares conmemorativas de nombres ilustres, aportará el Estado no más de 20.000 pesetas por grado escolar en las construcciones hechas por él con aportación municipal, entendiéndose este grado en la forma expuesta en el artículo anterior.

Art. 10. Se crea un órgano técnico en el ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, compuesto de dos pedagogos, tres arquitectos, un médico sanitario, el director general de primera enseñanza, como presidente, y el jefe de construcciones del ministerio, como secretario, cuyas funciones serán:

a) Revisar las instrucciones técnicas sobre construcciones escolares hoy en vigor, y proponer al ministerio, con toda urgencia, las modificaciones que considere oportunas.

b) Abrir concursos de proyectos sobre edificios escolares, procurando al hacerlo crear tipos para cada región geográfica, si bien haciendo posible que un mismo tipo pueda realizarse como lo permitan los materiales de construcción disponibles en las inmediaciones de los núcleos urbanos.

c) Proponer al ministro las recompensas que deben ser ofrecidas en los concursos y escoger los proyectos que considere mejores; y

d) Proponer al ministro un plan de reorganización de servicios de construcciones escolares.

ARTICULO ADICIONAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a las contenidas en este decreto.

Sirvienta se precisa de 20 a 40 años de edad, soltera, o viuda sin hijos, para servir en casa del compañero de Cabreas del Campo, viudo y único en la casa.

Se ruega a los señores Maestros que tengan noticia de alguna señora dispuesta a prestar el servicio que se interesa, hagan el favor de ponerla en comunicación con el anunciante.

Ecós de la nueva Escuela

Los niños hacia el campo

Mediante gestiones personales del dignísimo Gobernador civil de la provincia, D. Mariano Campos, el Ministerio de Agricultura acaba de conceder la suma de 5.000 pesetas, para que los niños sorianos realicen excursiones de carácter agrícola.

El fin que nuestra primera autoridad se ha propuesto con ello es despertar y estimular en nuestros niños el amor al campo.

¿Qué importancia tiene esto? Para nosotros la tiene decisiva. Hasta el punto de que uno de los más graves males de la patria es, en nuestro juicio, el absentismo rural y éste tiene como causa la tibieza, cuando no el desvío con que ese amor al campo se ha infiltrado en la infancia.

Nada nuevo decimos al recordar que es preciso volver la vista al agro nacional para hallar soluciones eficaces a muchos de nuestros problemas. El Gobierno de la República lo ha comprendido así y trata de remediar pasados errores.

Pero es que además, desde el punto de vista de la instrucción infantil, el campo nos ofrece un caudal inagotable de sugerencias y recursos pedagógicos que jamás se podrán hallar en el aula escolar. Aprovechar esos recursos, poner al niño en contacto con la realidad viva de la naturaleza, es uno de los ideales que informan el interesante momento actual en el proceso evolutivo de los procedimientos de enseñanza.

Y ya podrá deducirse de lo dicho el valor que debe concederse a la serie de excursiones que por afortunada iniciativa del Sr. Gobernador, van a realizar los niños sorianos.

La celebrada el domingo permitió conocer a estos niños de la ciudad uno de los más bellos paisajes de nuestra provincia: la garganta de Santa Inés.

El culto Inspector Jefe de 1.ª enseñanza, Sr. Briones, encargado de la organización de estas excursiones escolares, eligió este lugar, de acuerdo con el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, sin duda porque a la magnífica belleza del paisaje se unía la posibilidad de ofrecer a los niños una lección amena, práctica e intuitiva acerca del proceso de desarrollo del pino y de las numerosas aplicaciones de esta conífera que como prometedora riqueza cobre y engalana una parte considerable de nuestra provincia.

A la excursión asistieron 110 niños de uno y otro sexo de las escuelas nacionales de nuestra ciudad, que previamente habían sido designados entre los mayorcitos. Acompañaron a los niños todos los maestros nacionales de la capital. Una simpática caravana de cuatro grandes autobuses partía a las 10 de la mañana dejando tomar por sus ventanillas verdaderos ramilletes de cabecitas infantiles.

Aunque la temperatura era baja, lucía un sol magnífico y la chiquillería se animó progresivamente y entonó a pleno pulmón bellos cantos regionales y patrióticos que dejaban una estela de simpatía en los pueblecillos que íbamos atravesando.

Son las once y cuarto cuando divisamos el perfil vasco de la casa forestal de Santa Inés. En brevísimos minutos los coches se ven libres de su preciosa carga. Los profesores y niños son recibidos con exquisita amabilidad por los señores Ximenez de Embún y Garbayo, Ingeniero Jefe del Distrito Forestal el primero e Ingeniero de la Sección e segundo.

Pronto vemos desparramarse por las proximidades, en sus irreprimibles ansias exploradoras, a toda la grey infantil. Hay que agruparlos, no obstante, porque el coche de las autoridades se aproxima. A la puerta de la casa saludamos al Excmo. Sr. Gobernador que viene acompañado de su secretario particular Sr. Sempere, Inspector Jefe de Primera enseñanza don José Briones; Inspectores de Zona señora Moreno y Sr. Suñer, Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza y Regentes de las Graduadas de niños y niñas.

Los pequeños excursionistas vitorean repetidamente a las autoridades y entonan el himno nacional y algunas otras canciones en honor a los recién llegados.

Y empieza la parte seria de la jornada. Nos dirigimos todos hacia el vivero de pinos que el Distrito Forestal ha formado en las proximidades de la casa; y una vez en él, el señor Ximenez de Embún, con palabra sencilla, adoptando una habilísima forma interrogativo-expositiva, consigue

sostener la atención de los pequeñuelos a sus explicaciones y excitar sus tiernas voluntades en el sentido de propagar el árbol y de amarlo en razón directa a los beneficios que presta.

He aquí, en extracto, la lección del Sr. Ingeniero:

Los niños tienen ante su vista millares y millares de pinitos de 15 a 25 centímetros de altura.

El señor Ximenez de Embún les llama la atención sobre ellos. Observad — les dice — esta multitud de plantitas que por su hoja y por su forma ya semejante a los árboles que nos rodean, podeis identificar. Son pinos en el principio de su desarrollo.

¿Cómo hemos conseguido en tan gran número las plantitas de pino?

Una vez elegido el terreno, en primavera (abril o mayo) se remueve perfectamente el terreno con el arado y se van formando las platabandas que teneis a la vista.

En abril o mayo también, se procede a la siembra.

La semilla ya la conoceis; son los piñones, que un obrero se encarga de tirar por el terreno preparado.

Y entonces empieza en esas semillas una serie de cambios que terminan dando origen a la nueva plantita. Es lo que se llama proceso de la «germinación».

Entonces hay que dedicar al pinito bastantes cuidados porque está sujeto a no pocos peligros.

Uno de los mayores es el de los pájaros a los que gustan mucho los piñones, cuando todavía necesita de su alimento la nueva plantita.

Para evitar que los pajarillos se coman la semilla, hay que emplear varios procedimientos. Uno de ellos es echar una capa de arena encima de la semilla en germinación. Los mejores auxiliares para esto podriais ser vosotros, si estuvierais siempre por aquí, con vuestros cantos infantiles.

Y una vez que hemos conseguido un pino fuerte y robusto como estos que teneis a la vista, ¿para qué nos sirve?

No sé si os habeis dado cuenta, pero todos llevais un trozo de pino. ¿Sabeis donde?

—Efectivamente; el curtiente que sirvió para preparar el material de vuestro calzado fué la corteza de pino. Pero además todos llevareis por el bolsillo algún papel, ¿verdad? Pues sabed también que es muy posible que ese papel esté hecho de pasta de madera de pino.

Y todavía podriamos encontrar en vosotros mismos más aplicaciones del pino. Antes de teñir vuestras ropas, el tintorero tuvo que emplear lo que se llama «el mordiente», que también se obtiene de esta planta.

Pensad, pues, en las muchas necesidades que el pino y en general los árboles, nos satisfacen. Pensad en que si un día desapareciesen los árboles, la catástrofe más enorme nos envolvería. Pensad que sin la ayuda de los árboles, es imposible nuestra vida.

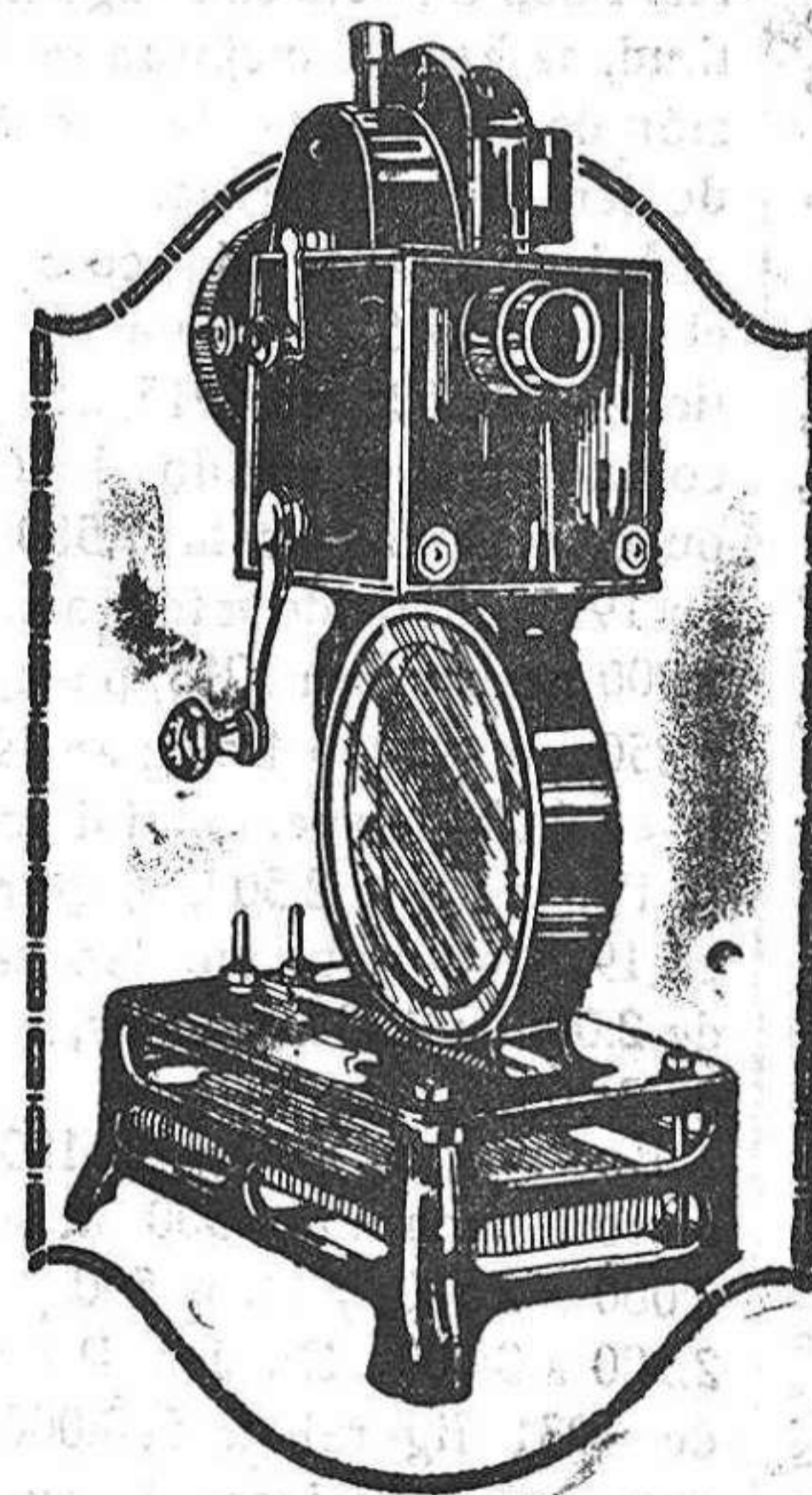
La cuestión es, pues, evitarlo multiplicando mucho el arbolado. Para esto es preciso que vosotros ahora y cuando seáis mayores ameis mucho al árbol y os preocupeis de atenderle en los cuidados que exige.

Ya estamos de retorno en esta toleada plazoletita, bordeada de enhiestos pinos que tiene delante la casa forestal. Se habla de repartir las meriendas y vemos cómo muchos ojillos se avivan y cómo en un momento se suspenden los juegos y se organiza la distribución. A cada niño se le entrega su bolsita e inmediatamente se disponen, en grupitos que espontáneamente han ido formando al sol y en lugares estratégicos, a «hacer los honores al contenido de aquellas». Curiososamos una: tortilla, filete, ración abundante de jamón y salchichón, queso, dos manzanas y dos naranjas. ¡Incitante menú!

Absortos en la contemplación del magnífico cuadro, recibimos la invitación de pasar a una de las habitaciones de la casa, donde se ha preparado la comida para las personas mayores.

Cuatro profesores quedan, no obstante, al cuidado de los pequeñuelos que, una vez dada cuenta de las viandas, se entregan de nuevo a sus juegos y a sus canciones, que ya no cesan hasta que de regreso se llega a Soria.

Aplaudimos sinceramente a los organizadores de tan provechosas excursiones y deseamos que las próximas tengan el mismo éxito que la ya celebrada.



PATHE-BABY

Cinematógrafo Ideal para familias y Centros de Enseñanza, de sólida construcción y fácil manejo; puede ser manipulado por manos inexpertas sin peligro alguno no precisando instalación especial, ya que puede conectarse a un enchufe corriente o pilas secas.

truy y deleita al mismo tiempo habiendo sido adoptado en muchas Escuelas y Centros de Enseñanza de España y el Extranjero.

Venta, cambio y alquiler de toda clase de películas infantiles, cómicas dramáticas, históricas, científicas y Religiosas.

El Cine PATHE BABI ins-
Precio 150 pesetas

Representante

EVARISTO REDONDC
(ANTIGUA CASA RIDRUEJO)